



# DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.01.02.02.4019/2018

Ciudad de México, 75 JUN 2018

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 0544 INSURGENTES SUR N°. 1602, INTERIOR 1902, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940 BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 20 de febrero del presente, le informo que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por adición de presentaciones comerciales, actualización de análisis garantizado, ingredientes, indicaciones, advertencias, encabezado, dosis y vía de administración e inclusión de plantas elaboradoras y domicilio fiscal del producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO APINOVILLO SUPER ENGORDA AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0544-565

FECHA DE EXPIRACIÓN

25 JUN 2023

FORMA FÍSICA HARINA/PELLET

ENVASE
SACO DE RAFIA
\*\*\*\*\*

### ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V. Con domicilios en:

- Km 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C.P. 38000.
- Calle Miguel Hidalgo N°. 5483, Col. El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80080.
- Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Col. San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110.
- Av. Tlaxcala Sur N°. 75, Col. Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C.P. 90796.
- Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C.P. 97390.
- Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C.P. 45930.
- Carretera Los Reyes-Texcoco Km 16.3 Col. San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo I, ya que en su formulación contiene Clorhidrato de Zilpaterol por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del Médico Veterinario". Así mismo debe formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante ésta Secretaría para consumo por bovinos.

No omito informarle que debe realizar el reporte mensual de venta del producto referido, de forma electrónica en formato PDF y Excel editable al correo nom064@senasica.gob.mx de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La emisión del presente documento dejará sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.0351/2014, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 06 de febrero de 2014.

A partir de la fecha de emisión del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes elaborados del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.



Pág. 1 de 2





# DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.01.02.02.4019/2018

Lo anterior con fundamento en los Artículos: 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo de 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



CERTIFICACIÓN PECLIARIA

AIVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Para conocumiento.

MBGM/G/rabm

C.c.p.

F.1036



## SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



## FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 1, 5, 10, 20, 25, 30, 35, 40, 42 y 50 kg.

## APINOVILLO SUPER ENGORDA

FECHADE EXPIRACIÓN 25 JUN 2023

Alimento balanceado medicado con Zilpaterol para finalización de ganado bovino

Autorización SAGARPA A-0544-565

#### **ANALISIS GARANTIZADO:**

PROTEINA CRUDA
GRASA CRUDA
FIBRA CRUDA
HUMEDAD
CENIZAS
E.L.N.

15.0 % MIN.
5.0 % MIN.
7.0 % MAX.
8.0 % MAX.
53.0 %

SAGARPA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

-2.5 JUN 2018

APROBADO

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y
REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

INGREDIENTES: Maíz o sorgo molidos, pastas y subproductos de oleaginosas, subproductos de cereales, melaza de caña, aceite vegetal, carbonato de calcio, ortofosfato de calcio, sal común (cloruro de sodio), buffer (bicarbonato de sodio u óxido de magnesio), nitrógeno no proteico (máximo 1.5% de urea); vitaminas estabilizadas (A, D, E); minerales traza (iodo, hierro, cobre, magnesio, manganeso, zinc, cobalto), Clorhidrato de Zilpaterol (6 g/t).

INDICACIONES: Alimento balanceado medicado con zilpaterol para finalización de ganado bovino.

APINOVILLO SUPER ENGORDA es un alimento diseñado, formulado y elaborado con ingredientes de calidad, que proveen los nutrimentos necesarios y de fácil digestión para ganado bovino en finalización; incluye clorhidrato de zilpaterol, el cual es un promotor no esteroidal que mejora el rendimiento de la canal, reduce la cantidad de grasa y además mejora la ganancia de peso y la conversión alimenticia.

**DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION:** Vía oral. Durante la finalización del ganado, últimos 30 días de la engorda del ganado bovino, ofrecer este alimento a libre acceso; con la indicación de que para ganado de 400 y 500 kg de peso vivo, el consumo aproximado deberá ser de 10 y 12 kg por cabeza por día.

Mantener en todo momento agua limpia y fresca para su ganado. Para formulación especial con este alimento, favor de contactar al Servicio Técnico de maltaCleyton®.

**ADVERTENCIAS:** Este alimento debe de retirarse 3 días antes del sacrificio del ganado que será destinado a consumo humano. No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento y pérdida de propiedades nutrimentales.

### CONSULTE AL MÉDICO VETERINARIO

SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA CUANTIFICADA PARA USO EXCLUSIVO DEL MÉDICO VETERINARIO

LOTE No.:

**FECHA DE CADUCIDAD:** 

HECHO EN MÉXICO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

**Domicilio fiscal**: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencati, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56230